

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 09 de agosto de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref-

Proceso:	-PROCESO VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-
Demandante:	ANALYDA MARGARITA MESSA DE ARISTIZABAL C.C. Nro. 30.276.872
Demandados:	1) EDGAR SALVADOR ARANGO HUERTAS C.C. Nro. 75.074.018 2) PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	17042-4089-001-2023-00109-00

Asunto: RECONOCE PERSONERÍA - AUTORIZA ACCESO
EXPEDIENTE – PONE EN CONOCIMIENTO
Sustanciación: Nro. 414

El Despacho **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al **Dr. JORGE IVAN FRANCO SALGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.053.839.654** y la tarjeta de abogado (a) **No. 344.545,**

para representar al codemandado **EDGAR SALVADOR ARANGO HUERTAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

En tal virtud, se **AUTORIZA** el **ACCESO** al **EXPEDIENTE DIGITAL** del presente proceso, para que sea consultado por el citado Abogado.

Por secretaría remítasele el respectivo vínculo de consulta, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes, al siguiente correo electrónico: jorgefs.0419@gmail.com

De otra parte, observa este Despacho que en el auto que admitió la presente demanda, por un error involuntario se omitió reconocer personería judicial a la parte actora, en consecuencia, este operador judicial de igual manera, **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la **sociedad ORIÓN 410 S.A.S ID con NIT 901.364.506-5** representada legalmente por el DR. ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA C.C. Nro. 1.060.646.698, para que actúe como apoderada principal la **DRA. ASTRID LORENA ARISTIZABAL SERNA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.809.489 y la tarjeta de abogado (a) No. 276138, para representar a la parte **DEMANDANTE** en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, se pone en **CONOCIMIENTO** de las partes, que el demandado **EDGAR SALVADOR ARANGO HUERTAS** se tuvo **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda dictado en su contra dentro del presente proceso, el pasado **04 de agosto de 2023** fecha de presentación del escrito respectivo a este juzgado, a quien por parte de la secretaria del Despacho ya se le remitió el traslado de la demanda y anexos correspondientes y la providencia a notificar, ello para los fines pertinentes.

Dicho trámite de la notificación por conducta concluyente del demandado puede ser consultado a través de los siguientes vínculos:

[008CorreoSolicitudNotificaciónConductaConcluyente-DDO.pdf](#)

[009CorreoRemiteDDAyAnexosConductaConcluyenteDDO.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 105 fijado el 10 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70772c17a20c69d07ce5c5d9ef4222831f20b67b7290f821476dc9833e12701b**

Documento generado en 09/08/2023 09:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>